

## 14. Adoptar la escala salarial de la ese cuando es facultada por la asamblea departamental o el concejo municipal

### ¿Qué es?

Acoger la escala de remuneración salarial determinada por las Asambleas Departamentales o Concejos Municipales, que fija los grados salariales correspondientes a las distintas denominaciones de empleos de acuerdo al grado y nivel jerárquico que exista en la ESE.

### ¿Cuál es el Propósito?

Ajustar anualmente la asignación básica mensual del personal de la ESE en los diferentes niveles de empleo conforme a la escala salarial fijada por la asamblea o el concejo, y teniendo en cuenta los límites máximos establecidos anualmente por el Gobierno Nacional.

### ¿Cómo Ejercer esta Función?

Sirviendo de vocera ante las instancias político administrativas de la entidad a la cual está adscrita y presentando al gobernador o alcalde el proyecto de escala salarial para ser entregado a la Asamblea Departamental o Concejo Municipal, como instancias competentes para fijar la escala salarial del respectivo municipio y de sus entidades descentralizadas.

Adoptando la escala salarial definida previamente por la autoridad competente, asamblea departamental o concejo municipal.



### Recuerde

- La competencia para fijar la escala salarial de las ESE corresponde a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales.
- El límite máximo salarial para cada cargo es el establecido anualmente por el Gobierno Nacional mediante decreto, para gobernadores y alcaldes y para empleados públicos de las entidades territoriales.
- Ningún empleado público de la administración departamental o municipal o de sus entidades descentralizadas, puede devengar un salario superior al salario del alcalde o gobernador.